



CONTRATO No. 15/2012
“ADQUISICIÓN DE TINTAS, TONERS Y OTROS MATERIALES
INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
DE LA MUJER, PARA EL AÑO 2012”
Vendedora: DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia
DPG, S.A. DE C.V.
ORIGEN DE FONDOS: GOES
PERÍODO: DEL 08 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED],
actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL**
DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de
este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en adelante me denominaré "**la**
Compradora" o "**el Instituto**"; y por otra parte **JUAN RAMON MOLINA**
HERNÁNDEZ, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y
representación, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **DPG, SOCIEDAD**
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse **DPG, S.A. DE C.V.**, de
naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San
Salvador, Departamento de San Salvador, de plazo indefinido, con Tarjeta de Identificación
Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**la**
vendedora", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar
y en efecto otorgamos el presente **Contrato de “Adquisición de tintas, Toners y Otros**
Materiales Informáticos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para
el año dos mil doce” promovido mediante Licitación Pública número CERO

CUATRO/DOS MIL DOCE; “Adquisición de tintas, Toners y Otros Materiales Informáticos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el año dos mil doce”, adjudicado mediante el acuerdo de Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha diecinueve de abril de dos mil doce. El presente Contrato se regirá por las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es la **Adquisición de tintas, Toners y Otros Materiales Informáticos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el año dos mil doce**, suministro que se detalla a continuación:

Renglón	ESPECIFICACIONES MINIMAS	Item	CODIGO	CANTIDAD	Descripción	DPG SA DE CV		
						PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	HP LASERJET 3525 DN	1	CE250 A	63	toner negro	\$ 119.54	\$ 7,531.02	
		2	CE251 A	33	toner cyan	\$ 235.82	\$ 7,782.06	
		3	CE252 A	33	toner amarillo	\$ 235.82	\$ 7,782.06	
		4	CE253 A	33	toner magenta	\$ 235.82	\$ 7,782.06	
	HP LASERJET 2600 y 2605 DN	5	Q6000 A	41	toner negro	\$ 74.57	\$ 3,057.37	
		6	Q6001 A	15	toner cyan	\$ 82.08	\$ 1,231.20	
		7	Q6002 A	15	toner amarillo	\$ 82.08	\$ 1,231.20	
		8	Q6003 A	11	toner magenta	\$ 82.08	\$ 902.88	
	HP Laserjet Pro CM1415Fnw	9	CE320A	30	toner negro	\$ 63.56	\$ 1,906.80	
		10	CE321A	30	toner cyan	\$ 60.42	\$ 1,812.60	
		11	CE322A	30	toner amarillo	\$ 60.42	\$ 1,812.60	
		12	CE323A	30	toner magenta	\$ 60.42	\$ 1,812.60	
	HP LASERJET CP4025DN	13	CE260A	30	toner negro	\$ 142.83	\$ 4,284.90	
		14	CE261A	30	toner cyan	\$ 258.76	\$ 7,762.80	
		15	CE262A	30	toner amarillo	\$ 258.76	\$ 7,762.80	
		16	CE263A	30	toner magenta	\$ 258.76	\$ 7,762.80	
	HP OFFICE JET 4575	19	CN690A	24	tinta negra	\$ 14.07	\$ 337.68	
		20	CN691A	22	tinta color	\$ 14.07	\$ 309.54	
	HP OFFICE JET J4660	21	CC654A	12	tinta negra	\$ 30.34	\$ 364.08	
		22	CC656A	15	tinta color	\$ 25.55	\$ 383.25	
	HP DESKJET 5550	31	C6656 A	14	tinta negra	\$ 21.46	\$ 300.44	
		32	C6657 A	10	tinta color	\$ 34.47	\$ 344.70	
	2	CD-RW	33		100		\$ 0.53	\$ 53.00
		CD-R (700Mb)	34		100		\$ 0.42	\$ 42.00
		DVD-RW	35		100		\$ 1.02	\$ 102.00
		DVD-R	36		100		\$ 0.53	\$ 53.00
		Disquette Imation 1.44 MB	37		20 cajas		\$ 6.78	\$ 135.60
	TOTAL							\$ 74,643.04

Dicho suministro será suministrado durante el plazo y la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del suministro objeto del mismo, la compradora podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CUATRO CENTAVOS DE**

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagaderos de conformidad a la orden de pedido por parte de la compradora. El trámite de pago del suministro se realizará en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicada en la novena avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; la Contratista presentará su factura a cobro en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que ésta tramite el respectivo quedan, el cual será efectivo en un plazo sesenta días hábiles posteriores al suministro recibido. Todos los precios unitarios ofertados por la vendedora incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. la compradora hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la ejecución presupuestaria del año dos mil doce. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** La vendedora se obliga a brindar el suministro durante el período comprendido del ocho de mayo de dos mil doce al treinta y uno de diciembre del años dos mil doce, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este Contrato. **IV) FORMA Y LUGAR PARA ENTREGA DEL SUMINISTRO:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y dentro del plazo que no deberá exceder el plazo de ocho días hábiles, después de haberse realizado la solicitud por parte del Instituto, lo anterior no será obstáculo para que la compradora, de acuerdo a sus necesidades realice requisiciones fuera de lo programado. Para tal efecto la vendedora se obliga a mantener las condiciones y precios ofertados del suministro a fin que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. **V) OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA:** Los pagos que deben hacerse en virtud de este contrato tienen su fuente en el Presupuesto del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer , aplicados al gasto que se origine por la prestación del suministro, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria, del presente año. **VI) OBLIGACIONES DE LA VENDEDORA:** serán obligaciones de la vendedora tanto las plasmadas en su oferta como las solicitadas en las Bases de Licitación, las que se detallan a continuación: a) Realizar la entrega de acuerdo a los requerimientos e indicaciones del Instituto; b) Mantener las condiciones y precios unitarios ofertados, así como precios competitivos en el caso que surgieren nuevas necesidades. **VII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la vendedora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La

trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **VIII) GARANTÍAS.** La vendedora, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado deberá presentar: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR – INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, por valor de catorce mil novecientos veintiocho dólares sesenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América, equivalentes al veinte por ciento (20%) de la cantidad adjudicada. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de quince meses contados a partir de la fecha de inicio del período contractual. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato y se entenderá que la vendedora ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete al Instituto para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **Garantía Buen Producto:** a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR – INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del suministro requerido**, por el valor de siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad adjudicada y deberá estar vigente durante quince meses contados a partir de la fecha de entrega del suministro, en cumplimiento del contrato respectivo. Las Garantías serán liberadas por la compradora y devueltas a la vendedora a más tardar dentro de quince días hábiles siguientes a la fecha en que la vendedora haya cumplido y finalizado sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto designa representante ante “la vendedora” para los efectos del presente contrato, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI) como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la vendedora, por los

incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la vendedora, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la vendedora las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la vendedora relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. Para efectos del presente contrato, la persona Administradora del Contrato responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del mismo será Carla María Rivas España. **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la vendedora de las obligaciones emanadas del presente Contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La vendedora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato las que serán impuestas por la compradora, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD.** Para efectos de extinguirse el Contrato por Caducidad se tomará en cuenta las causas establecida en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras Leyes vigentes que hablen de Caducidad. **XII) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente autorización, la cual se relacionará en el instrumento modificado. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por

incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación y los instrumentos solicitados en las mismas; b) Acuerdo de Adjudicación; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato y Buen Producto; d) Resoluciones modificativas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La vendedora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del contrato. **XV) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la compradora previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente Contrato. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a Arbitraje, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII) TERMINACION BILATERAL.** Las partes

contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor a ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, se someten a la cláusula XVI) del presente contrato. **XX) NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, télex, telegrama o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para la compradora: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio de la administradora de contrato y de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
c.rivas@isdemu.gob.sv z.flores@isdemu.gob.sv Para La vendedora: por medio de Juan Ramón Molina Hernández, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] csanchez@dpgcentroamerica.com. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS EL PRESENTE CONTRATO, En la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Juan Ramón Molina Hernández
Representante Legal

la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día ocho de mayo del año dos mil doce, ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**,

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en adelante será denominado "**la Compradora**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez, la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario **NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS**, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte el señor **JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **DPG, SOCIEDAD**

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse **DPG, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de plazo indefinido, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] a quien en adelante denominaré **“la vendedora”**, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad inscrita al número DIEZ del Libro MIL QUINCE del Registro de Sociedades, la cual fue otorgada en esta ciudad a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Abelardo Zaldaña Baiza, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes señalados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a los miembros propietarios de la Junta Directiva actuando conjunta o separadamente o al Administrador Único Propietario en su caso, para un periodo de cinco años; B) El testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, la cual fue otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Carlos Humberto Henríquez López, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número DIECISIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades de folios ciento cuarenta y nueve a folios ciento sesenta y dos, en la que consta la modificación del pacto social de la sociedad en relación al Aumento de Capital Social Mínimo y de Fundación de Doscientos Mil colones o su equivalente en dólares Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Siete dólares catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de América; en la suma de Novecientos Dos Mil Quinientos colones con cero tres centavos de colón o su equivalente en dólares de Ciento Tres Mil Ciento Cuarenta y Dos dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de tal manera que el capital mínimo a partir de esa fecha es de UN MILLÓN CIENTO DOS MIL QUINIENTOS COLONES o su equivalente a CIENTO VEINTISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; C) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Doris Beatriz Coto Olivar, inscrita al Número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta la modificación de la cláusula primera relativa a la modificación del domicilio de la sociedad, el cual será el de la ciudad de San Salvador; D) Credencial Inscrita al número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL

CUATROCIENTOS CATORCE, de folios doscientos treinta a folios doscientos treinta y dos del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintidós de marzo del año dos mil nueve, en la que consta en su punto único se eligió como Director Propietario al señor Juan Ramón Molina Hernández, para un período de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en dicho Registro es decir a partir del diez de abril del dos mil nueve al diez de abril del año dos mil catorce; por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y **ME DICEN**: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **“YntmtZ”** y **“JR Molina”** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene un **CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE TINTAS, TONERS Y OTROS MATERIALES INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, PARA EL AÑO DOS MIL DOCE”** promovido mediante Licitación Pública número CERO CUATRO/DOS MIL DOCE; para la Contratación de Adquisición de tintas, toners y otros materiales informáticos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el año dos mil doce, adjudicado mediante el acuerdo de Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, así como las obligaciones que las mismas amparan, el contrato por medio del cual **“la Vendedora”** se obliga a proporcionar el suministro de consumibles informáticos detallados en la cláusula I) de este contrato, por el monto de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES SESENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VIII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier defecto en el cumplimiento del contrato y cualquier desperfecto en las licencias, sometiéndose expresamente **“La Vendedora”** para el cumplimiento del Contrato respectivo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y se someten a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. Por su parte **“el Instituto”** se obliga a pagar, previos los trámites legales a **“La Vendedora”**, el valor del

suministro de consumibles informáticos detallados en la cláusula I del presente contrato por la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES SESENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a dicha suma se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado; así mismo los comparecientes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que por este medio se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTENTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y **II)** Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

Juan Ramón Molina Hernández

Representante Legal

NOTARIO